

SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

Suplemento nº 1 de Renovación: 024S00171ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 201903

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: COMUNIDAD DE MADRID

Domicilio: PLAZA PUERTA DEL SOL, 7
28013 MADRID

C.I.F. / N.I.F.: S7800001E

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Pº de Recoletos, 14, 28001 Madrid).

Conforman el colectivo asegurado, la totalidad de deportistas que participen en las actividades o competiciones deportivas que más adelante se detallan, cuyas edades estén comprendidas entre los 3 años y los 20 años, al inicio de la actividad o competición de que se trate.

El número aproximado de los colectivos anteriores, en el año 2024, se estima en un máximo de 160.000 participantes.

Entre las fechas de 15 de febrero a 30 de junio de 2024, se estima un máximo de 160.000 participantes, y entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, se estima un máximo de 90.000 participantes.

Nº Asegurados: 90.000 personas

Actividad: Los deportes en lo que existirá actividad deportiva asegurada, serán los siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baile Deportivo, Baloncesto, Balonmano, Beisbol, Billar, Boxeo, Ciclismo, Esgrima, Espeleología, Fútbol, Fútbol Americano, Fútbol Sala, Gimnasia Artística y Rítmica, Halterofilia, Hockey, Judo, Karate, Lucha, Montañismo, Natación, Orientación, Patinaje, Pádel, Piragüismo, Remo, Rugby, Salvamento y

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Triatlón, Vela, Voleibol, Waterpolo y cualquier otro que pudiera incorporarse a los Programas de la Dirección General de Deportes.

II. CORREDOR DE SEGUROS.-

RIBE SALAT, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.

Domicilio: DIAGONAL, 622 PORT. ENTLO
08021
Teléfono: +34 932415050

III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Accidentes Laboral

La cobertura del contrato se extenderá a las prestaciones mínimas especificadas en el Anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, que se dan aquí por reproducidas, excepto lo contemplado en los puntos 1, 2, 3 y 8 del mencionado Anexo.

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de febrero de 2025 a las 00.00 horas
Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de enero de 2026 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.

V. COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONA.-

| COBERTURAS | CAPITALES |
|---|-------------|
| Fallecimiento por Accidente Laboral | 6.010,12 € |
| Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo) | 12.020,24 € |
| Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral | 12.020,24 € |
| Asistencia Sanitaria en Centros concertados por Accidente Laboral | ILIMITADA |

Los capitales NO son acumulables
Cúmulo: 1.500.000,00 €

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VI. PRIMA.-

| | | |
|--------------------------|-------------|---------------|
| PRIMA NETA: | 0,20 € | por Asegurado |
| Prima Neta Anual: | 17.920,19 € | |
| I.P.S. 8% | 215,89 € | |
| R.C.C.S. 0,15% | 26,88 € | |
| C.C.S. | 257,58 € | |
| PRIMA TOTAL: | 18.420,54 € | |

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula libre (Según texto adjunto)
- Cláusula adicional (Según texto adjunto)
- Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 31 de octubre de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula libre

RIESGOS EXCLUIDOS.-

Quedan expresamente excluidos de las garantías de la presente póliza:

- Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- Los hechos que no tengan la consideración de accidente cubierto conforme a la definición estipulada en el artículo 7.- de las presentes condiciones particulares.
- Las lesiones de origen no traumático.
- Cuando no se cumplan las condiciones anteriores o se trate de accidentes diferentes a la propia actividad.
- Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- Los accidentes que se produzcan en estado de enajenación mental, drogadicción, embriaguez manifiesta o bajo los efectos de estupefacientes, perturbación mental, reyerta o cuando medie malicia propia o culpa grave del asegurado, sin perjuicio de que la entidad aseguradora inicie las acciones que procedan.
- Los accidentes ocasionados mediando imprudencia o negligencia grave del asegurado, o por inobservancia de las leyes, ordenanzas y reglamentos deportivos.
- Los accidentes donde no se pueda determinar que el padecimiento o lesiones resultan como causa directa o derivada de la práctica de su deporte, y así mismo, y en caso de recibidas, si se determina que no proviene del accidente deportivo objeto del primer parte de accidentes tramitado.
- Cuando la finalidad de la actividad realizada en el momento del accidente no esté relacionada directamente con el deporte, si no con actividades profesionales paralelas.
- Los accidentes que sufran los asegurados practicando cualquier actividad deportiva estando en situación de baja médica o deportiva.
- Los accidentes cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando, no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental.
- Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicálgias y desgarros musculares que nos sean consecuencia de un accidente.
- Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.
- Los envenenamientos ocurridos por la ingestión de alimentos en mal estado.
- Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- La práctica como profesional de cualquier deporte.
- La práctica de cualquier deporte como aficionado de especial riesgo que implique un riesgo elevado sobre la integridad física del asegurado.

Adicionalmente a los riesgos excluidos aplicables para todas las garantías cubiertas por la presenta póliza, quedarán expresamente excluidos por la garantía de asistencia sanitaria por accidente los siguientes riesgos:

- Los gastos asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc.) derivados de lesiones preexistentes con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- Los gastos derivados de la atención médica del lesionado en los facultativos y centros médicos no concertados por la entidad aseguradora, excepto para los gastos derivados de la atención médica de "urgencia vital" al lesionado en cuyo caso no aplicará la presente exclusión.
- Los gastos derivados de la adquisición de material prescrito en servicios médicos no concertados por la entidad aseguradora.
- La responsabilidad asistencial por parte de la entidad aseguradora de las lesiones sufridas en accidente de tráfico al asegurado, excepto en lo dispuesto en el ámbito de cobertura reflejado en el Pliego Técnico, en cuyo caso no aplicará la presente exclusión.

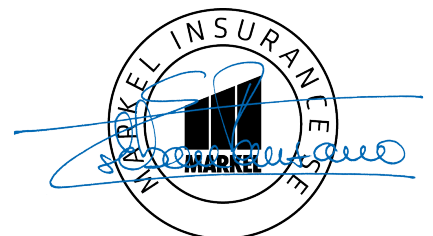
EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO





- Los gastos derivados de la rehabilitación a domicilio.
- Los gastos derivados de los medicamentos prescritos y utilizados fuera del régimen hospitalario, así como cualquier material que sea necesario para tratar ambulatoriamente al lesionado, es decir, siempre que no se necesite un ingreso hospitalario.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula adicional

Prestaciones según lo dispuesto en el Real Decreto 849-93 excepto apartados 1,2,3 y 8 del Anexo del precitado Real Decreto.

-Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo para mayores de 14 años: 6.010,12 EUR.

-Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo para menores de 14 años: 3.005,06 EUR, en concepto de Gastos de Sepelio.

-Invalidez Permanente Absoluta por accidente como consecuencia de accidente deportivo: 12.020,24 EUR

Se considera como incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

-Invalidez Permanente Parcial por accidente: 12.020,24 EUR

Invalidez Parcial como consecuencia de accidente deportivo (según baremo anexo).

Si como consecuencia de un accidente resultase una invalidez permanente parcial del asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por la entidad aseguradora será el resultado de aplicar a la suma asegurada estipulada los porcentajes y normas que se detallan en las Condiciones Generales para este concepto.

-Asistencia Sanitaria por accidente:

La entidad aseguradora cubrirá únicamente las indemnizaciones y límites establecidos a continuación por asistencias médico-sanitarias que sufran los miembros del grupo asegurado derivados de un accidente durante la práctica deportiva, siempre que concurran las condiciones recogidas en los artículos 6. y 7. de las presentes condiciones particulares.

Quedan expresamente excluidos las prestaciones de asistencia sanitaria establecidas en los apartados 1,2,3 del Anexo del Real Decreto 849/1993.

a) Gastos originados por rehabilitación:

La entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones correspondientes a los gastos originados por rehabilitación como consecuencia de lesiones corporales que sufran los miembros del grupo asegurado derivados de un accidente durante la práctica deportiva, por una cuantía ilimitada, estableciéndose un límite temporal de 18 meses a contar desde la fecha de ocurrencia y en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora.

b) Asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria en el extranjero: hasta una cuantía máxima de 6.010,12 EUR y con un límite temporal de 18 meses a contar desde la fecha de ocurrencia de la lesión, incluyéndose los gastos de prótesis, material de osteosíntesis en su totalidad y rehabilitación o fisioterapia.

c) Gastos originados por la adquisición de material ortopédico necesario para la curación como consecuencia de un accidente deportivo por una cuantía máxima del 70% del precio de venta al público, debidamente prescritos por los servicios médicos de la entidad aseguradora. Quedan excluidos los gastos por la adquisición de material ortopédico prescrito para prevención de accidentes (rodilleras, coderas, fajas, etc.), así como cualquier otro prescrito para la corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas, alzas, etc.).

d) Gastos originados en odonto-estomatología por lesiones en la boca que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente deportivo debidamente prescritos por los servicios médicos de la entidad aseguradora, por una cuantía máxima de 240,00 EUR.

e) Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente deportivo hasta su ingreso definitivo en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, siempre que concurran especiales circunstancias de imposibilidad física del lesionado, dentro del territorio nacional y por una cuantía ilimitada.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Para la prestación de los servicios incluidos, MARKEL pone a disposición de los Asegurados su Central de Asistencia Telefónica 24 horas.

En caso de requerir los servicios de Asistencia Sanitaria por Accidente en España, es necesario contactar con:

CANAL SALUD 24

Teléfono: 91 737 16 68 / 902 01 01 66

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, "POLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, MADRID COMUNIDAD DEPORTIVA Y DEPORTE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.", Número de Expediente C-336A/023-23 (P/SER-025791/2023), así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, prevalecerán dichos Pliegos.

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

